

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN
Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-018-
2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55
DE LA LEY N° 19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1775

Santiago, 26 de agosto de 2025

VISTOS:

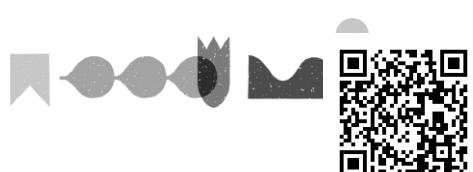
Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2023; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

1. Con fecha 20 de enero de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-018-2023 (en adelante “Res. Ex. N° 1/Rol D-018-2023”), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, se formuló cargos en contra de Euro Constructora SpA (en adelante, “la titular” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 99.586.830-k, titular de Edificio Alameda 4719-Estación Central (en adelante, “la unidad fiscalizable”, “el establecimiento” o “el proyecto”), ubicada en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 4719, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, por infracción al D.S. N° 38/2011 MMA.

2. Luego, con fecha 16 de octubre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1764 de esta SMA, (en adelante, “Res. Ex. N° 1764/2023” o “resolución sancionatoria”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2023, sancionando a la titular con una multa de **veintisiete unidades tributarias anuales (27 UTA)**. Dicha resolución fue notificada por carta certificada con fecha 23 de octubre de 2023.



3. Con fecha 30 de octubre de 2023, Bernardo Rosenberg Pérez, en representación de la titular, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1764/2023.

4. Según todo lo anterior, corresponde, en primer lugar, analizar la admisibilidad del recurso presentado. Al respecto, el plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”.

5. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y el plazo para interponerlos.

6. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 23 de octubre de 2023, y el recurso de reposición fue presentado por el titular el 30 de octubre de 2023, se constata que el recurso interpuesto se encuentra presentado dentro de plazo.

7. Respecto a lo indicado, en el presente procedimiento sancionatorio Rol D-143-2022, tiene calidad de interesada la persona asociada a la denuncia ID 228-XIII-2021.

8. Al respecto, cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3178>.

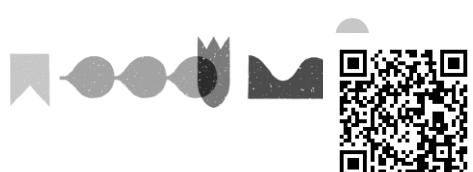
9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, estese a lo que se resolverá por esta Superintendenta.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Bernardo Rosenberg Pérez, en representación de “Euro Constructora SpA” con fecha 30 de octubre de 2023, en el procedimiento sancionatorio D-018-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1764/2023 de la SMA por parte de don Bernardo Rosenberg Pérez, a la persona interesada señalada en el considerando 7º de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la persona interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-018-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1764/2023.





ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/DSJ

Notificación por carta certificada:

- Representante de Euro Constructora SpA.

Notificación por correo electrónico:

- Denunciante asociado a ID 228-XIII-2021.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente

Rol D-018-2023

